

LEER
ONLINE

Hacer una peineta a la cámara de seguridad instalada en la empresa no es suficiente para justificar el despido

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha calificado de procedente el despido de un vigilante de seguridad que fue cesado, entre otros motivos, **por hacer una peineta a la cámara de seguridad** instalada en su centro de trabajo

La sentencia, **de 5 octubre de 2022**, alerta que, además de lo anterior, el trabajador dedicaba parte de su jornada laboral “a descubrir qué guardan sus compañeros en sus mesas de trabajo, llegando incluso a intentar encender una tablet de un compañero, que pudiera contener **datos de su vida privada**”.

El caso

El hombre prestaba sus servicios como vigilante de seguridad para Prosegur.

Entre febrero y marzo de 2018, [gracias a las cámaras de seguridad instaladas en el centro de trabajo](#), la empresa observó como el trabajador procedió, en varias ocasiones, a la apertura de varios cajones pertenecientes a una mesa de trabajo ajena a la suya, con la consiguiente búsqueda y revisión de **documentos privados y confidenciales** allí guardados, llevando a cabo de forma detenida una lectura de los mismos.

En ese mismo período de tiempo, el empleado extrajo algunos objetos (móviles de empresa, tablets, entre otros) guardado ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |